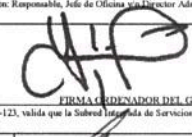
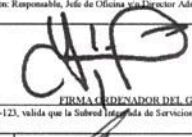


<div>  <div> <div>Ministerio de Salud</div> <div>Subred Integrada de Servicios de Salud</div> <div>Centro Oriente E.S.E.</div> </div> </div> <div> <div>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.</div> <div>APOYO - GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</div> <div>FORMATO NECESIDAD DE PERSONAL POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES V/O DE APOYO A LA GESTIÓN</div> </div> <div> <div>CÓDIGO: AP-1A-PT-054</div> <div>VERSIÓN: 1</div> <div>FECHA: 2012-06-31</div> </div>			
FECHA	15	06	2012
1. INFORMACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE			
UNIDAD SOLICITANTE (ESPACIO FÍSICO)	OFICINA V/O DIRECCIÓN DE PROCESO	SERVICIO O ÁREA	NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS
HOSPITAL SANTA CLARA - URGENCIAS	DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	ENFERMERÍA	1
2. SUPERVISIÓN PRURAL O CONJUNTA EN SENTIDO VERTICAL			
RESPONSABLE 1 (Jefe de oficina y/o director administrativo y/o sustituto)		RESPONSABLE 2 (Profesional de Apoyo y/o Líder - Planta)	
TATIANA PAOLA CLAYO CRUZADA - 52431204		INDIRA JUDITH CALAMITAS ALVAREZ - 53011958	
ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 20		ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 20	
FUNCIONES: Según el manual de contratación: Supervisión prural o conjunta en sentido vertical 8.6.7.3 (revisar instructivo)		FUNCIONES: Según el manual de contratación: Supervisión prural o conjunta en sentido vertical 8.6.7.1 - 8.6.7.3 - 8.6.7.4 (revisar instructivo)	
3. REQUISITOS DEL PERFIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITADO			
CATEGORÍA (SEGÚN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	NIVEL (SEGÚN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	REQUISITOS (SEGÚN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	PROFESIÓN U OFICIO
II	2	TTP-33ME	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
EXPERIENCIA ESPECÍFICA		RIESGO ARL (revisar hoja de clasificación del riesgo)	NIVEL EDUCATIVO
		III	TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN AUXILIAR ENFERMERÍA II
			NOMBRE Y/O NÚMERO DE CONVENIO
			NO APLICA
4. VALOR HONORARIOS			
VALOR HORA	Nº HORAS PROMEDIO MES	HONORARIOS FIJOS	
\$ 9.455	220	NO APLICA	
5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO			
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIO TÉCNICO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA II PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN (PROCESO ENFERMERÍA) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.			
DURACIÓN: DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL SECUP II HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2012			
JUSTIFICACIÓN: La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación prevalece desde el momento del artículo 179 de la Ley 100 de 1993, en el ordenamiento jurídico de la Nación, sobre el que se aplican las normas de contratación, sobre el cual se fijan las reglas y procedimientos en esta materia. Ahora bien, en la gestión integral de la prestación de sus servicios en salud, artículo los sistemas de gestión institucional que garantizan la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y acorde con las necesidades de los usuarios, de tal forma que se han establecido las necesidades a satisfacer por el tiempo estrictamente indispensable en la dirección de servicios hospitalarios, proceso de Enfermería, para el desarrollo de actividades asistenciales, acorde con la verificación de personal de planta, el cual no es suficiente conforme a certificación expedida por el responsable de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y las reglas establecidas para este tipo de contratos, prevista en el Manual de Contratación vigente. Por tanto, dado que no encontramos en la aplicación de la ley de gestión y que como se dijo en principio no estamos contraria a ella, pero como en que la misma ley establece excepciones para el caso de las actividades como entidad sanitaria y/o hospitalaria señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, nos compete en nuestra competencia proveer servidores que desempeñen la actividad del cargo o función requerida para seguir prestando los servicios necesarios en una de buena desempeño de actividades asistenciales. Por otro lado, respecto a la aplicación de las excepciones previstas en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, me permito informarle que en el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio de la Protección Social con radicación No. 38644 del 14 de marzo de 2006, se concluye que: "considera esta Oficina que las Direcciones Territoriales de Salud como dependencias del departamento, distrito y municipios son entidades sanitarias, razón por la cual dichas direcciones territoriales por expresa disposición del segundo inciso del Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, no están sujetas a la contratación que en materia de contratación prevé dicha norma. De igual manera, se encuentran sujeta por la excepción contemplada en el inciso 2 del Artículo 33 de la Ley de Gestión Electoral, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del Estado y todas aquellas instituciones públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el usuario en su carácter general de entidad hospitalaria". Así mismo, mediante circular No. 06 de 2012, la Secretaría Jurídica Distrital, emitió los lineamientos Generales con ocasión de los procesos electorales del 13 de marzo y 29 de mayo de 2012, donde hizo mención del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que en su parte final indica las excepciones a la ley de gestión para la contratación directa, donde se observa a la contratación que debe atender las entidades sanitarias y hospitalarias. De acuerdo con lo anterior, las excepciones establecidas en los Artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, para contratar directamente y vincular personal a la norma estatal, quedan relación exclusivamente con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios. En estos preceptos no se establece conductas alguna relacionada con las acciones de retiro del servicio de los servidores que sean titulares de los empleos vacantes. Dentro de esas excepciones se encuentran las contrataciones y vinculaciones que deben realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Ahora bien es de resaltar que la necesidad de contar con los servicios de la actividad asistencial para el apoyo en la dirección de servicios hospitalarios de la Subred, se hace necesaria e imperiosa dado que existen deficiencias o falencias en la actividad de esta Dirección podría afectar significativamente la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y acorde con las necesidades de los usuarios, de tal forma que se han establecido las necesidades a satisfacer por el tiempo estrictamente indispensable en el proceso de Enfermería para el desarrollo de actividades asistenciales, acorde con la verificación de personal de planta, el cual no es suficiente conforme a certificación expedida por el responsable de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y las reglas establecidas para este tipo de contratos, prevista en el Manual de Contratación vigente, por tanto en garantía de que la actividad propia de la entidad se vea en su totalidad la necesidad básica de un servicio de salud, continuo y permanente que corresponde a nuestra función institucional.			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Prestar el servicio de conformidad con la programación de agenda acordada con el supervisor del contrato, para el desarrollo de sus actividades. 2. Controlar los signos vitales de cada uno de los pacientes asignados con la periodicidad requerida según orden médica, orden de enfermería y protocolo institucional, informando al médico y enfermera las observaciones encontradas y registrándolas en la historia clínica digital. 3. Orientar y preparar a los pacientes para exámenes diagnósticos de acuerdo con las prestaciones de manejo y tecnología requerida. Según normas establecidas por cada procedimiento. 4. Realizar actividades propias del cuidado de enfermería previendo acciones emergentes en la prestación de servicios de salud. 5. Notificar inmediatamente las acciones emergentes ocurridas a sus superiores al médico de turno, jefe inmediato y en el sistema de reporte. 6. Informar a la enfermera jefe del servicio y al médico tratante, sobre los cambios del estado clínico de los pacientes en forma oportuna y adecuada. 7. Revisar la historia clínica de los pacientes asignados concordando su evolución diaria, tratamientos, para realizar el plan de cuidado de enfermería integral del paciente. 8. Mantener limpio y ordenado la unidad de los pacientes asignados durante el turno. 9. Realizar registros clínicos en forma oportuna, diligenciando todas las variables correctamente y dando cumplimiento a las Resoluciones 1995 de 1999 y mantener organizada las historias clínicas de acuerdo al Manual y normatividad vigente de la Entidad. 10. Cumplir las normas institucionales de bioseguridad, vigilancia epidemiológica, gestión ambiental, salud ocupacional y demás políticas institucionales. 11. Responder por los errores, conservación y uso adecuado de los equipos, elementos e insumos, al igual que el cuidado de la infraestructura del servicio y/o área donde se encuentre desarrollando las actividades. 12. Cumplir con los procesos, procedimientos, guías y demás normas definidos por la entidad, de conformidad con el objeto del contrato. 13. Asistir a reuniones y capacitaciones programadas por la entidad. 14. Realizar la derivación de manera oportuna de la unidad del paciente de acuerdo a las prestaciones institucionales. 15. Realizar la toma oportuna de las muestras de laboratorio que requieran los pacientes con el fin de agilizar el tratamiento. 16. Asistir en la administración a los pacientes asignados conservando las precauciones establecidas según el caso. 17. Realizar el control de liquidez administrativa y económica requerido en forma oportuna y adecuada los resultados de acuerdo al protocolo institucional. 18. Poner el uniforme de acuerdo a las normas de higiene y bioseguridad de la Subred. 19. Ofrecer trato con calidez y calidad al paciente y la familia, dando una atención humanizada conservando el respeto por la dignidad humana. 20. Inspeccionar al paciente y a la familia sobre los cuidados específicos a tener en caso de acuerdo a la situación clínica del paciente. 21. Mantener la reserva de la información clínica y personal de los pacientes. 22. Ejercer las actividades propias de la formación técnica de conformidad con las normas y/o reglamentos de acuerdo al objeto contractual y las necesidades del servicio.			
6. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD			
NOTA: Todos los campos son de obligatorio diligenciamiento, en caso contrario será devuelta la solicitud. Las firmas deben ser recogidas en el siguiente orden: Responsable, Jefe de Oficina y/o Director Administrativo y/o Asistencial, Gerente, Subgerente y/o Ordenador del gasto.			
<div>Tatiana Clayo.</div> <div>RESPONSABLE 1 (Jefe de oficina y/o director administrativo y/o sustituto)</div>		<div>  <div> <div>FIRMA ORDENADOR DEL GASTO</div> <div>La Dirección Operativa de Gestión de Talento Humano por medio del Formato Certificación de Necesidad de Personal en Planta AP-TTP-123, valida que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., no cuenta con el personal suficiente y/o perfil requerido para el desarrollo de las actividades y objeto señalados en la presente solicitud.</div> </div> </div>	
<div>Valdo Rodríguez</div>		<div>Valdo Fajardo</div>	
7. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD			
☐ NUEVO ☐ PENDIENTE POR CONTRATAR	☐ SI ☐ NO	☒ REEMPLAZA A:	NOMBRE: DIEGO ARMANDO ALBAR ARISMENDY CÉDULA: 1030409217 NÚMERO DE CONTRATO: PS 6664 2011
<div>Valdo Rodríguez</div> <div> <div>NOVEDAD POR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE PLANTA</div> <div> <div>  <div> <div>FIRMA ORDENADOR DEL GASTO</div> <div>La Dirección Operativa de Gestión de Talento Humano por medio del Formato Certificación de Necesidad de Personal en Planta AP-TTP-123, valida que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., no cuenta con el personal suficiente y/o perfil requerido para el desarrollo de las actividades y objeto señalados en la presente solicitud.</div> </div> </div> </div> </div>			

EL SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO
DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

HACE CONSTAR:

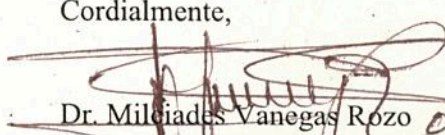
Que conforme con la solicitud presentada por el área misional de la contratación y de acuerdo al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaria solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
JUSTIFICACION	Justificar la causal solicitada

La persona natural objeto de solicitud deberá cumplir el siguiente perfil: **TECNICO** para atender la necesidad presentada y cumplir el siguiente objeto contractual **PRESTAR SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA II PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** Cuya solicitud fue realizada por la **DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS**

La presente certificación se expide a los 01 días del mes abril de 2022

Cordialmente,


Dr. Milciades Vanegas Roza 060422
Director(a) Operativo(a) de Gestión de Talento Humano
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.				
Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobado por:	Milciades Vanegas Roza	Director(a) Operativo(a) Gestión Del Talento Humano		
Revisado por :	Jennifer Lozano Cruz	Profesional Talento Humano		1 de abril de 2022
Elaborado por:	Natalia Marín Enciso	Tecnólogo Apoyo Enlace y Selección		